

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

31 de Marzo de 1919.

En el Golfo de Vizcaya se encuentra el centro de una borrasca de bastante importancia (1.008 mb.) que produce lluvias copiosas en Galicia y hace que el mal tiempo se extienda a toda España, ocasionando mucha nubosidad y vientos del tercer cuadrante.

La temperatura máxima de ayer fué de

27 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Avila.

El Cantábrico está bastante agitado.

Las presiones altas se hallan hacia Canarias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Cijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempos de chubascos y marejadas en las costas del Cantábrico, Galicia y en el Golfo de León.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667mm).

horas.	Barómetro en m. y ± 0º	Temperatura en Cº.	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	705 0	7,5	88	W.....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra.....
4	702 5	6,5	89	WSW...	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem.....
8	702 7	7,2	87	SW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	701 5	10,7	69	SW.....	2=Muy flojo..	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo.....
16	699 7	10,6	80	WSW...	3=Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.....
20	699 6	9,2	90	NE.....	1=Ventolina..	>	Llueve.	477

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio del concurso para la redacción del proyecto y ejecución de un puente sobre el río Torote, en la carretera de Torrelaguna a Guadalajara (provincia de Guadalajara).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 11 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 15 de Junio, a las once, para la celebración de un concurso público entre constructores, particulares, Empresas o Sociedades, que ya por sí o en sus representantes tengan legal aptitud para redactar y presentar esta clase de trabajos, a fin de ejecutar un puente sobre el río Torote, en la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, provincia de Guadalajara.

En este concurso se deja en libertad absoluta a los autores de los proyectos para proponer la forma que consideran más apropiada a la importancia de esta obra y a las necesidades que ha de satisfacer.

Los presupuestos para el puente comprenderán la construcción completa del mismo; es decir, el material, su transporte al pie de obra, colocación y montaje, así como la construcción de sus avenidas y sus afirmados.

En la redacción de los proyectos se ajustarán sus autores al formulario vigente; para las carreteras constará de Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos y se tendrán en cuenta las bases que se acompañan.

Los cálculos de resistencia del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito

en las instrucciones vigentes para redactar estos proyectos.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras, en las horas señaladas de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, acompañados de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la ley, y si así lo juzgara conveniente el concursante, una relación detallada de las obras que haya ejecutado con arreglo al sistema que proponga.

Los particulares o entidades que acudan a este concurso pueden presentar más de un proyecto si así les convinieren.

Para tomar parte en este concurso se depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, con arreglo a las disposiciones vigentes. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, sino que serán sometidas a examen de la Superioridad, con los proyectos que las acompañen, durante un plazo que no excederá de noventa días, reservándose la misma el derecho de elegir la que estime más conveniente o desecharlas todas si no las considerase aceptables.

Entre las proposiciones presentadas podrá también admitirse la que se juzgue más ventajosa para introducir en el proyecto alguna modificación.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, de Marzo de 1919.—El Director general, H. Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N..., N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en concurso público entre constructores que se hallen en posesión de todos sus derechos civiles o de Sociedades y Compañías legalmente constituidas, para la ejecución de un puente sobre el río Torote, en la carretera de Torrelaguna a Guadalajara (provincia de Guadalajara), así como las avenidas de dicho puente. Se comprometo a tomar a su cargo la construcción completa de las obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Bases del concurso para el proyecto y construcción del puente sobre el río Torote, en la carretera de Torrelaguna a Guadalajara (provincia de Guadalajara).

1.ª Se abre un concurso entre particulares, Empresas o Sociedades para la redacción del proyecto y ejecución de un puente sobre el arroyo Torote, en la carretera de tercer orden de Torrelaguna Guadalajara, comprendiendo los dos tramos de avenidas hasta enlazar con lo construido y afirmado entre ambas márgenes.

2.ª Los concursantes podrán presentar más de un proyecto, teniendo libertad para elegir el sistema de cimentación, la naturaleza de los materiales que han de constituir el puente, distribución de luces y la disposición de los arcos o tramos rectos, según la forma y sistema que consideren preferibles en cada uno de los proyectos que redacten para el puente.

Para justificar la profundidad de los cimientos, que irán empotrados en el terreno resistente cincuenta centímetros como mínimo, los concursantes realizarán los son-

deos necesarios en el emplazamiento del puente.

Las operaciones referentes a los sondeos para determinar la profundidad de los cimientos serán intervenidas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, y sus resultados figurarán en el proyecto visado por el Ingeniero jefe, siendo de cuenta del concursante los gastos de dichas operaciones y los de la intervención.

3.ª El desagüe lineal del puente no será inferior a 100 metros ni el superficial de 150 metros cuadrados hasta la línea de máximas avenidas.

Podrán los concursantes proponer las variantes que consideren más convenientes con la condición de que los arranques de los arcos, si se adopta ese sistema, quede, por lo menos, a la altura de la mayor avenida conocida, y su clave, por lo menos, dos metros cincuenta centímetros más alta que este nivel, y que la parte inferior de las vigas rectas, si fuera esta la solución propuesta, quede metro y medio más alta que dicho nivel de avenidas. El ancho, tanto del puente como de las avenidas, será de seis metros, de los cuales se destinarán cuatro metros cincuenta centímetros para el afirmado y setenta y cinco centímetros para cada uno de los paseos.

4.ª Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo previsto en las Instrucciones vigentes para redactar estos proyectos.

5.ª Los proyectos se redactarán con arreglo al vigente formulario para los de carreteras; constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

6.ª En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de éstas, se calcularán sus dimensiones en conjunto y detalle, expresando los coeficientes de trabajos adoptados para los diferentes materiales que hayan de emplearse en ella y las cargas por unidad superficial sobre cada uno de los apoyos, y las que éstas transmitan a los cimientos y al terreno, así como en los demás puntos esenciales del puente y se especificarán las condiciones a que han de satisfacer dichos materiales.

7.ª En los planos se representarán todas las distintas partes en conjunto, empleando en los correspondientes dibujos escalas convenientes y se detallará y acotará cuanto sea necesario para el fácil examen del proyecto y para que la obra pueda ejecutarse en su día sin dudas ni ambigüedades.

8.ª En el pliego de condiciones facultativas se completará y precisará la descripción de la obra que figura en los planos, mancando sus dimensiones generales y, en sus diversas partes, fijando las que les correspondan; se expresará la calidad y condiciones a que deben satisfacer los distintos materiales que hayan de emplearse; se especificará cuánto se refiere al modo de ejecución de las distintas partes de la obra y se fijarán de modo preciso las pruebas a que ha de someterse el puente antes de ser recibido el orden de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía durante el cual la reparación y conservación de la obra estará también a cargo del adjudicatario del concurso.

9.ª El presupuesto se redactará con el necesario detalle, señalándose los precios en pesetas y descomponiendo los que se adopten para las diferentes unidades de obra, de modo tal, que puedan formarse fácilmente las certificaciones mensuales correspondientes a los distintos estados de

adelanto de la obra, y valorarse, en caso de rescisión, la que hasta ese momento se hubiese ejecutado.

En los precios de las distintas unidades de obra estarán comprendidos los derechos de todas clases, los de patentes, si los hubiese, los valores de los materiales necesarios para obtener aquella, los costes de sus transportes, empleo en obra, montaje y pintura donde ésta sea precisa, y, en fin, todos los demás gastos necesarios para dejar las correspondientes unidades de obra completamente terminadas, con arreglo a las prevenciones fijadas para ésta en el pliego de condiciones facultativas relativas al proyecto de que se trata y para conservarlas y repararlas durante el plazo de garantía.

En el precio de las unidades de obra para la ejecución de los cimientos se considerarán comprendidos los gastos de agotamiento, entibación y todo otro medio auxiliar necesario para su ejecución.

De igual modo se considerarán incluidos en los respectivos precios de las unidades de obra, los gastos de prueba del puente y cualesquiera otros que no tuvieren partida especial consignada en el presupuesto.

10. Los concursantes se comprometerán a entregar el puente con sus avenidas de enlace, completamente terminado, y a ejecutar la totalidad de la expresada obra con sujeción estricta a las condiciones de este concurso y al proyecto.

11. La liquidación de la parte de obra citada fuera de los cimientos, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta parte de la obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acopiados al pie de obra conforme a los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que la de las ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten y que podrán depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de la ejecución.

12. Los proyectos deberán redactarse en español y estarán firmados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con título español. Las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

13. El Ministerio de Fomento, previo informe del Concejo de Obras Públicas, al que necesariamente precederá el de la Jefatura de Guadalajara, completados con los demás que considere necesarios, adjudicará con entera libertad la construcción de la obra a que se refieren las presentes bases al concursante cuya proposición crea más conveniente y por el importe consignado en éste, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita en ningún caso reclamación alguna de los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas y reservándose también el de proponer a cualquiera de ellos las modificaciones de su proyecto que crea oportunas la Administración.

El concursante no está obligado a aceptar estas modificaciones.

14. El concursante a cuyo favor se haga la adjudicación de la obra, quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial del Ministerio de Fomento en Madrid, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha en que se publique en la GACETA la

adjudicación del concurso, previo pago del anuncio del mismo.

15. Antes del otorgamiento de la escritura a que se hace referencia en la base anterior, consignará el adjudicatario, como fianza definitiva del concurso, en metálico o efector de la Deuda pública, a los tipos consignados por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de la proposición presentada.

16. Si transcurriese el plazo señalado sin que se hubiese hecho efectiva la fianza ni otorgado la escritura, se entenderá que el concursante renuncia a la adjudicación hecha a su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación o de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado.

17. Formada la escritura serán devueltos a los demás concursantes sus respectivos proyectos.

18. El adjudicatario dará principio a las obras dentro de un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de la adjudicación, debiendo comunicar a la Administración la fecha precisa en que han de comenzar los trabajos en el emplazamiento del puente.

19. Los materiales no podrán emplearse en obra sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto; a este fin dispondrá el adjudicatario de un almacén, próximo a las obras, en donde serán depositados, no pudiendo entrar o salir dichos materiales sin la intervención del Ingeniero o subalterno en quien delegue.

20. El Ingeniero encargado podrá hacer o exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingresen en el almacén, para convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio se rechazará toda la partida, quedando obligado el adjudicatario o su representante a alejarla de la obra en el plazo mínimo que se le fije.

Los gastos que se originen con los ensayos y demás serán de cuenta del adjudicatario.

21. La preparación y dosificación de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto.

22. Las cuestiones que se susciten por la ejecución de las obras, en el caso de que disfruten de patentes los sistemas de construcción que en ellas se empleen, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario, no admitiendo la Administración responsabilidad alguna por tal concepto.

23. Los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de las obras, serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario de las mismas, el que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo a los obreros.

24. Se abonará al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, el importe de la obra que vaya ejecutando, aplicándose para obtener las valoraciones relativas a aquellas, los precios de los cuadros correspondientes del presupuesto, según las mediciones directas que han de practicarse al efecto. Estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas a los impuestos establecidos, pudiendo el Ingeniero encargado de-

jar de certificar hasta el 20 por 100 del importe de las valoraciones mensuales, cuando haya para ello causa justificada, a juicio de la Administración.

25. El plazo de ejecución de las obras será el marcado en el proyecto aprobado, siempre que la Superioridad lo acepte o el que la Administración imponga si es aceptado por el adjudicatario y contando a partir de la fecha de la adjudicación.

26. Las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Administración serán resueltas en los términos y por los procedimientos que fija la vigente legislación administrativa española, renunciando el fuero de nacionalidad los concursantes extranjeros.

27. Regirá para la ejecución de las obras, en todo aquello que no se oponga a lo contenido en estas bases, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903.

28. Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del adjudicatario, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras.

29. En caso de rescisión de la contrata por culpa del adjudicatario quedará el proyecto de propiedad del Estado, así como los derechos de patentes (si las hubiera) del sistema propuesto que tuviera abonados el contratista, entendiéndose que dicha cuestión afecta exclusivamente a la obra de que se trata.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Jefe del Negociado, Román Oclando

S-558

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta el 31 de Marzo de 1920, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 26 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 7 y 6 del corriente, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 22 de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Marzo de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

S-500

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Alberque de niños abandonados, sitos en Alcalá de Henares hasta el 31 de Marzo de 1921, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 26 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones

que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ambos del día 5 del actual.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Abril, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Marzo de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

S-476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL ESPINAR

El día 14 de Abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, ante la Mesa constituida en la forma que determina el artículo 6.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la subasta de 187 Obligaciones del tercer empréstito municipal, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas al 90 por 100, con interés anual del 5 por 100, y enajenación de cien láminas representativas de la propiedad de un metro cúbico de agua cada una, al precio de 850 pesetas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación del pliego de condiciones se inserta, debiéndose acompañar por separado la cédula personal del proponente y carta de pago de la consignación del 5 por 100 en la Depositaria municipal de esta villa, o el resguardo de dicho importe de haberlo verificado en la cuenta de crédito que este Ayuntamiento tiene en la Sucursa del Banco de España en Segovia.

El Espinar, 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la contratación del tercer empréstito municipal por 187 Obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, con interés anual del 5 por 100, y en la enajenación de 100 láminas representativas de un metro cúbico diario de agua, en propiedad cada una, procedentes del Arroyo Gargantilla, en el monte Dehesa de la Garganta, de los propios de El Espinar (Segovia), para con el importe total de éstas y el de las Obligaciones y láminas adjudicadas en el segundo empréstito ejecutar los proyectos de conducción de aguas para abastecer la colonia de San Rafael con preferencia, y construir alcantarillado público en la misma.

1.ª Las 187 Obligaciones al portador de 1.000 pesetas nominales cada una, devengando un interés anual del 5 por 100 de su capital, son el resto de las acordadas emitir por la Junta municipal en 26 de Abril de 1918, que serán amortizadas juntamente con las adjudicadas en subastas celebradas en 19 de Febrero último, en un plazo de treinta años a partir del 1922.

La emisión de estas Obligaciones se hizo al tipo del 90 por 100, y su amortización se verificará a la par de su valor nominal.

2.ª Las cien láminas representativas de un metro cúbico diario de agua en propiedad cada una procedentes del Arroyo Gargantilla objeto del proyecto de conducción, del que es autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Mendoza y

Sáenz de Argandoña, son también de las 300 acordadas enajenar por la Junta municipal en 26 del expresado mes de Abril de 1918, con autorización del Ministerio de la Gobernación.

Estas láminas, que no devengarán interés alguno, serán nominativas y transferibles, y se adjudicarán a los que las soliciten al precio de 850 pesetas cada una.

Solamente podrán ser adquiridas estas láminas por los que sean suscriptores al empréstito municipal a que se refiere la base anterior, pero sin guardar proporción alguna entre ambas suscripciones.

3.ª Los intereses de las Obligaciones serán abonados, sin descuento alguno, el día 31 de Diciembre de cada año, cubriendo a cargo del Ayuntamiento todos los impuestos que por cualquier concepto se establezca, y haciéndose el pago, bien en la Depositaria de fondos municipales de El Espinar, o en Madrid en el sitio que al efecto se designe con oportunidad por el Ayuntamiento.

En igual fecha y forma se verificará el reintegro de las Obligaciones que resulten amortizadas, debiendo percibir el portador de ellas el importe de todo su valor nominal.

4.ª Las Obligaciones de este empréstito juntamente con las adjudicadas en el segundo, quedan garantizadas en la siguiente forma:

A) Con 300 láminas representativas de un metro cúbico diariamente cada una de agua.

B) Con el 10 por 100 de los ingresos municipales de carácter permanente.

C) Con el producto de los arbitrios o impuestos que se establezcan, a tenor de lo que se consigna en la condición 16.

5.ª El empréstito será amortizado con los recursos propios del presupuesto municipal, consignándose anualmente y durante treinta años, a partir del 1922, la cantidad correspondiente por 30 avas partes, más los intereses, con sujeción al cuadro de amortización que consta en el expediente del segundo empréstito.

6.ª La amortización anual se ejecutará en una de las dos formas siguientes a juicio del Ayuntamiento:

Primera. Por sorteo, que se celebrará en la fecha y forma que el Ayuntamiento acuerde.

Segunda. Por subasta entre los obligacionistas, aceptando la proposición del que las ofrezca a tipo más bajo.

En este segundo caso, si se hicieran dos o más ofertas al mismo tipo se amortizarán las que correspondan en proporción al número que contenga cada oferta, entendiéndose que las fracciones no serán tenidas en cuenta a los efectos de la amortización.

7.ª La suscripción de Obligaciones se hará por proposiciones escritas con sujeción al modelo que a continuación se formula, presentándose en el Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* de la provincia, en las horas de diez a trece, hasta el día anterior inclusive al de la subasta, siempre que éste sea día hábil.

En el caso de suscribirse mayor número de Obligaciones, se practicará entre las proposiciones conteniendo mayor número de diez un prorrateo proporcional entre todas ellas.

La suscripción de láminas de agua se efectuará en la misma proposición de la de Obligaciones del empréstito.

8.ª La adjudicación de Obligaciones del empréstito se hará a aquellos proponentes que más beneficien el tanto por ciento señalado como interés anual de su valor no-

mina, no admitiéndose ninguna que rebase dicho tanto por ciento, y la de láminas de agua aquéllos que beneficien más el tipo del precio fijado a cada una de ellas.

9.º El pago del importe de las Obligaciones del empréstito se efectuará:

Un 25 por 100 de su valor efectivo, o sean 225 pesetas, a los treinta días siguientes al en que se anuncie la subasta para la ejecución de obras de conducción de aguas.

Otro 25 por 100, o sea igual cantidad, a los quince días de empezadas las obras expresadas.

Otro 25 por 100, o la misma cantidad, a los noventa días de ídem id.

El resto, o sea otro 25 por 100, representado por igual suma, a los seis meses de ídem id.

El suscriptor que dejase de abonar alguno de los plazos mencionados perderá todo derecho a ser reembolsado de los que hubiere satisfecho.

10. El pago del importe de las láminas de agua en propiedad tendrá efecto a los quince días de haberse notificado al interesado la adjudicación definitiva de ellas.

11. A cada interesado, en el momento del primer desembolso de las Obligaciones, que tendrá efecto en la Depositaria municipal de El Espinar, o en el Banco de España en Madrid, para transferir a la cuenta de crédito número 2.078, que dicho Ayuntamiento tiene en la Sucursal de Segovia, se le entregará un resguardo nominativo, que después será canjeado por Obligaciones al portador de 1.000 pesetas nominales, una vez efectuado el total desembolso.

Asimismo, hecha la adjudicación definitiva de las láminas de agua en propiedad, y hecho el total desembolso de su importe, se entregará a cada interesado un resguardo por cada lámina representativo de un metro cúbico diario de agua.

12. El Ayuntamiento admitirá las Obligaciones por su valor nominal en toda clase de fianzas, y también en pago de las láminas representativas de un metro cúbico de agua que enajene a virtud de lo que establece la base siguiente:

13. El Ayuntamiento, separadamente de las que se refiere la segunda condición de este pliego, podrá enajenar, al precio mínimo de 1.000 pesetas las láminas de agua que estime convenientes, destinando el producto íntegro de la venta a aumentar la anualidad de amortización de las Obligaciones del empréstito.

14. En cuanto al aprovechamiento de las aguas, una vez concedidas y tarifas que han de regir, se formará por el Ayuntamiento el reglamento oportuno.

15. Asimismo el Ayuntamiento podrá establecer los arbitrios siguientes:

1.º Por acometida a la tubería general de conducción de aguas, pagando los poseedores de láminas en propiedad, por una sola vez, la cantidad que se establezca en la correspondiente tarifa.

2.º Por acometida a la red de alcantarillado público, haciendo una clasificación de viviendas, fundada principalmente en la extensión de cada una de ellas.

3.º Sobre los pozos de agua potable, si fuere autorizado que existan en las fincas cuyos dueños no utilicen la cañería de conducción de aguas.

4.º Sobre los pozos negros o de cualquier otra clase cuyos propietarios no utilicen la red de alcantarillado.

5.º Sobre las edificaciones urbanas que se emprendan en el emplazamiento de la colonia, teniendo en cuenta la superficie que se edifique y el número de pisos o de viviendas de que conste.

Estos arbitrios serán establecidos después de que funcionen los respectivos ser-

vicios, cuyas tarifas de percepción se procurará hacer de acuerdo entre el Ayuntamiento y los propietarios, sin perjuicio de que el primero resuelva en todo caso dentro del círculo de sus atribuciones.

16. Para todos los efectos se entenderá que la colonia de San Rafael ocupa la superficie comprendida desde el sitio conocido con el nombre del Chopo, en la carretera de Avila, hasta el puerto de Guadarrama.

17. En el caso de no cubrirse el total de Obligaciones y láminas, el Ayuntamiento podrá aceptar las suscritas, para con su importe atender en primer lugar a la ejecución del de conducción de aguas, y en segundo hasta donde alcance al de alcantarillado público.

18. No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo, ni la que no exprese el número exacto de Obligaciones y láminas.

19. Los proponentes acompañarán por separado a su proposición cartas de pago que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal de El Espinar el importe del 5 por 100 del valor efectivo de las Obligaciones y de las láminas que se propongan adquirir, cuyo depósito se tendrá en cuenta en la parte respectiva para el pago del primer plazo de las Obligaciones del empréstito y para el del total de las láminas de agua que se adjudiquen definitivamente, devolviéndose dicho depósito a aquellos a quienes no se adjudiquen Obligaciones ni láminas tan pronto se efectúe dicha adjudicación.

20. Las proposiciones se harán por escrito, en papel timbrado de la clase octava de una peseta, con sujeción al modelo, bajo sobre cerrado, pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad tengan por conveniente el proponente, y poniéndose en el sobre: "Proposición para suscripción de Obligaciones del empréstito y adquisición de láminas de agua en el Ayuntamiento de El Espinar".

21. Los pliegos cerrados podrá hacerse entrega de ellos personalmente por los interesados o por otra persona en su representación.

El Letrado designado por el Ayuntamiento de El Espinar para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 es don Rufino Cano de Rueda, con domicilio en Segovia, calle de San Agustín, 7.

22. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento de El Espinar el día de Abril próximo, y hora de las once, ante la Mesa constituida en la forma que determina el artículo 6.º de la Instrucción mencionada.

En dicho acto se adjudicarán provisionalmente las Obligaciones y las láminas representativas de propiedad de agua a los autores de las proposiciones que resulten más ventajosas, y después de transcurridos los cinco días a que hace referencia el artículo 19 de dicha Instrucción, el Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, adjudicará definitivamente las Obligaciones y las láminas a los licitadores cuyas proposiciones resulten más ventajosas entre las que hayan obtenido la adjudicación provisional.

23. En esta subasta regirán las prescripciones aplicables al caso de la expresada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

24. Serán de cuenta del Ayuntamiento de El Espinar todos los gastos de subasta, anuncios, timbre y honorarios de los Notarios.

El Espinar, 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Núñez.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado del anuncio y

pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial* correspondiente al día... de... para suscripción de 187 obligaciones al portador de 1.000 pesetas nominales cada una del empréstito municipal de El Espinar, y de cien láminas representativas de la propiedad de un metro cúbico diario de agua, se compromete a adquirir... (...), expresadas en letra, de dichas Obligaciones, que devengarán el interés anual de ... (exprese en letra el interés con que se conforma, sin exceder del 5 por 100), y a adquirir también... (tantas, expresadas en letra) de dichas láminas de propiedad de agua, pagando por cada una de éstas la cantidad de... (expresada en letra y sin ser inferior a 850 pesetas), con estricta sujeción a las mencionadas condiciones.

... a... de... de 1919.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—557

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

El día 15 de Abril próximo, a las once en punto de la mañana, se verificará el 7.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1900, y el 8.º para la de los títulos de la emisión de 15 de Mayo de 1917, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Secretario general, O. Blanco Recio.

X—

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 855.834, de 10.000 pesetas nominales en acciones preferentes de la Sociedad Azucarera de España expedido por este Establecimiento en 13 de Octubre de 1918, a favor de D. Florentín Rodríguez Casanova García San Miguel, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 25 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Marzo de 1919.—El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—774

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición en metálico expedido por este Establecimiento el día 2 de Julio de 1914, con el número 262, por pesetas 15.000 a favor de doña Fernanda Soteras Salvo, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento del mismo, advirtiendo que, transcurridos treinta días desde la fecha sin reclamación alguna, se extenderá un duplicado del citado documento, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1919.—El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—691

ELECTRICA DE LA VEGA GRANADINA

SOCIEDAD ANONIMA.—GRANADA

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1918

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos	120.918,64
Recibos a cobrar en cartera...	66.543,21
Muebles e inmuebles	956.542,69
Material industrial y fabríl.	1.701.374,93
Gastos amortizables	127.140,80
Primas a amortizar	91.742,78
Deudores varios	8874,87
Fianzas	1.856,55
Varias cuentas	420.254,76
TOTAL	3.495.249,23

Valores nominales.

Valores en depósito	94.500,00
TOTAL	94.500,00

PASIVO

Capital social	1.333.000,00
Obligaciones en circulación.	784.000,00
Fondo de reserva	50.587,98
Ganancias y pérdidas	29.364,40
Reservas por obligaciones amortizadas	441.000,00
Productos de explotación a realizar	58.988,74
Amortización de material industrial y fabríl	723.854,57
Varias cuentas	74.453,54
TOTAL	3.495.249,23

Valores nominales.

Fianzas de los contratistas ...	7.000,00
Consejo de Administración sin cuenta de depósito de acciones	87.500,00
TOTAL	94.500,00

Granada, 31 de Diciembre de 1918.—El Gerente, M. López de la Cámara.

X-769

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO.

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas y obligacionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 28 del corriente mes de Abril a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, paseo de Isabel II, número 1, principal.

Con arreglo a lo que disponen dichos Estatutos la Junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y Obligaciones previamente depositadas y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de acciones y Obligaciones presente y representadas. Tienen derecho a tomar parte en la Junta general la que se convoca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que po-

sean por lo menos 25 acciones o 22 Obligaciones primitivas y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente, así como en otros establecimientos de crédito a juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos o de presentar los resguardos cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones u obligaciones o el de una y otra clase de títulos que posea y votos a que le den derecho, pudiendo delegar la representación en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir a la repetida Junta general, podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 21 inclusive de dicho mes de Abril en la Caja del domicilio social, todos los días laborables de nueve a doce de mañana.

Barcelona, 1.º de Abril de 1919.—P. A. del C. A. El Secretario general, M. Cennarro.

X-771

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL CATALAN

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio social: Barcelona

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general anual tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1919, a las tres de la tarde, en Barcelona, en el domicilio particular de D. Angel Peláez Celis, cae de la Diputación, 325, principal, segunda.

Los depósitos de acciones para asistir a esta Asamblea deberán hacerse antes del día 22 de Abril de 1919 en los establecimientos de crédito siguientes:

En Barcelona: En el Crédit Lyonnais (Despacho del Ensanche).

En Bruselas: En el Crédit Général Liégeois (Socursal) y en la Caisse Générale de Reports et de Dépôts).

En Lieja: En la Banque Liégeoise y en el Crédit Général Liégeois.

En Hazy: En la Banque Fabri, de Lhoneux et Cie.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Memorias del Consejo de Administración y de la Junta de Comisarios.
 - 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas cerrados en 31 de Diciembre de 1918.
 - 3.º Descargo a dar a los señores Administradores.
 - 4.º Nombramientos estatutarios.
- Por el Consejo de Administración, El Presidente, Ch. Thonet. X-772

BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Transcurridos los quince días del plazo fijado en el primer anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 20 de Febrero próximo pasado por extravío de resguardos de los depósitos números 190, 321, 322, 403, 404 y 457, constituidos en la Caja de este Banco Socursal de Vich, expedidos a favor de D. Juan Carol y Coma,

Presbítero, se anuncia al público por segunda y última vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo efectúe dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo se expedirá un duplicado de cada uno de dichos resguardos, declarando nulos los anteriores, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento por el cual este Banco se rige.

Barcelona, 21 de Marzo de 1919.—El Administrador, Luiv Vives y Seguí.

X-770

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Vacante en este Laboratorio la plaza de maquinista montador, dotada con el jornal de 6,60 pesetas, gratificación del 50 por 100 en las horas extraordinarias y las ventajas que en su día se le señalen, se anuncia por el presente, a fin de que los que aspiren a ocuparla dirijan sus instancias al señor Director del Establecimiento (Amaniel, 36, Madrid), antes del día 30 de Abril próximo.

A las instancias acompañarán los solicitantes la documentación usual en estos casos, y formando parte de ella un certificado en que conste haber sufrido examen de obrero ajustador de la clase de contratados en el taller de precisión de Artillería, examen que solicitarán directamente del Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Artillería en el Ministerio de la Guerra. Entre los concursantes aprobados se elegirá al que más méritos reúna, a juicio de la Junta facultativa del Laboratorio Central, y ocupará con carácter interino la plaza hasta que, pasados cuatro meses, si sus aptitudes y comportamiento le hicieron acreedor a ello, se le proponga para ocuparla definitivamente.

Madrid, 25 de Marzo de 1919.